



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**025-2023-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 17 de abril del 2023.



**I. VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el ART.194° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, concordante con lo establecido por el ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el INCISO 26, ART. 9, de la LEY N° 27972, "LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES", establece que son atribuciones de los concejos municipales "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales", en concordancia con el ARTICULO 39 de la misma que dispone que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el NUMERAL 23 del ARTÍCULO 20°, señala que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en el ARTÍCULO 41°, de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY 27972 establece que "Los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en el NUMERAL 1.1, del ARTICULO IV, en su TÍTULO PRELIMINAR DEL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004 - 2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la LEY y al DERECHO, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en el NUMERAL 1, del ARTÍCULO 10, conforme al T.U.O. DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, respecto al trámite de las propuestas de priorización de Proyectos, se indica que "Corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe. Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica".

Que, en el NUMERAL 6, del ARTICULO 11, del DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, y sus modificatorias, se señala que una de las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, del Gobierno local es la de "Proponer al Órgano Resolutivo OR, los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones y las Brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones, PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en el NUMERAL 6 Y 7, del ARTICULO N° 13, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: "La OPMI de los Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Por lo que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 07**, de fecha 14 de Abril del 2023, el pedido realizado por el Reg. Marino Galarza Humpire sobre "La Renovación de la Losa Deportiva del Comité 48" a fin de ser incorporado a la lista de proyectos priorizados, fue elevado a orden del día, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el Artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

## II. SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la incorporación del Proyecto sobre "La Renovación de la Losa Deportiva del Comité 48" a la lista de Priorización de Proyecto para Formulación de Estudios de Pre inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
ING. WALTER CARDOZA CHURA  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDÍA  
G.M.  
G.I.D.U.  
G.A.J.  
S.G.P.M.I.  
S.G.F.P.  
S.G.S.G.  
S.G.T.yC.  
ARCHIVO